



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA -IEPS- Y EL PROGRAMA NACIONAL DE FINANZAS POPULARES EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOLIDARIA.

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de octubre del dos mil doce, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, debidamente representado por el Ing. Fernando Terán Fiallos en su calidad de Director General, a quien en adelante se le denominará "IEPS", y por otra parte el Programa Nacional de Finanzas Populares Emprendimiento y Economía Solidaria, legalmente representado por su Secretario Técnico Econ. Geovanny Cardoso Ruz, quien para efectos de este convenio se denominará el "PROGRAMA". Los suscriptores convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios"

1.2.- El artículo 309 de la norma suprema establece que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario que intermedian recursos del público; en tanto que el Art.311 ibídem determina que *"El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micros, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria".*

1.3.- En lo que hace relación a las formas de organización de la producción y su gestión, el artículo 319 de la Constitución de la República establece que *"Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, y autónomas y mixtas.*

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la



naturaleza, alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto nacional"

1.4.- El artículo 1 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sector Popular y Solidario, señala que *"Para efectos de la presente Ley, se entenderá por economía popular y solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital"*

Entre los objetivos de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme los literales a) y b) del artículo 3, son: *"Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado; Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay"*.

1.5.- El artículo 8 de la ley ibídem determina que integran la economía popular y solidaria las organizaciones conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativas, así como también las unidades económicas populares.

1.6.- Mediante Decreto Ejecutivo No.1668 de 7 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial No.577 de 24 de abril del mismo año, se crea el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria _IEPS_ como entidad de derecho público, adscrito al MIES, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia técnica, administrativa y financiera.

1.7.- Mediante Acuerdo Ministerial No.00187 de 23 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.116 de 26 de enero de 2010, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IEPS, cuya Misión, Visión, Objetivos Estratégicos, Funciones y principios se encuentran determinados en los artículos 1, 2,3, 4 y 5.

1.8.- La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario que se publicó en el Registro Oficial No.444 de 10 de mayo de 2011, deroga el Decreto Ejecutivo No.1668, se crea el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, disponiendo en la Disposición Duodécima: *"Hasta que las instituciones públicas que se crean en la presente Ley, se encuentren operativas, continuarán interviniendo las actuales instituciones, en funciones prorrogadas al amparo de las normas legales por las que fueron creadas..."*

11

111



1.9.- Mediante Decreto Ejecutivo No.1061 de 16 de febrero de 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.648 de 27 de febrero de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República dicta el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

1.10.- El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, tiene como misión fundamental generar oportunidades y fortalecer capacidades de las personas, grupos y organizaciones sociales de atención prioritaria, para incluirlos como actores del desarrollo, en el marco de un modelo de economía social y solidaria. Entre sus funciones está el cofinanciamiento de programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo de las organizaciones de la economía popular y solidaria, para producción, transformación, intercambio y consumo de bienes y servicios, con el propósito de ampliar la inclusión socio-económica, cerrar las brechas de desigualdad, fomentar el empleo digno y garantizar el Buen Vivir.

1.11.- El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y el Instituto de Construcción de Obras, ICO, el 26 de septiembre de 2012, suscribieron un Convenio para la Construcción de infraestructura productiva para vulcanizadoras a nivel nacional, conforme los detalles que se señalan en dicho instrumento, mismas que deben concluirse el 31 de diciembre de 2012.

1.12.- Mediante Decreto Ejecutivo No.303, publicado en el Registro Oficial No.85 de 16 de mayo de 2007, se crea el Programa Sistema Nacional de Microfinanzas o sus siglas PSNM, con personería jurídica de derecho público, cobertura nacional e independencia administrativa y financiera.

1.13.- Mediante Decreto Ejecutivo No.894, publicado en el Registro Oficial No.271 de 12 de febrero de 2008, se reforma el Decreto Ejecutivo No.303, publicado en el Registro Oficial No.85 de 16 de mayo de 2007, determinando en el inciso segundo del Art.4 que el Secretario Técnico del PSNM ejercerá la representación legal del programa y determinará la integración de la Secretaría.

1.14.- Mediante Decreto Ejecutivo No.1669, publicado en el Registro oficial No.578 de 27 de abril de 2009, se sustituye en los Decretos Ejecutivos N.303, publicado en el Registro oficial No.85 de 16 de mayo de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.894 de 30 de enero de 2008, publicado en el registro oficial No.271 de 12 de febrero de 2008, la expresión " PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE MICROFINANZAS" o sus siglas PSNM, por la siguiente denominación: " PROGRAMA NACIONAL DE FINANZAS POPULARES, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMIA SOLIDARIA"

1.1.5.- El Estatuto Orgánico por Procesos de Programa Sistema Nacional de Micro finanzas, establece el apoyo al desarrollo de las Finanzas Populares como herramienta que contribuye al desarrollo local.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.-

2.1.- OBJETIVOS GENERALES.

11

11

11

11



Partiendo - de que la misión fundamental del IEPS es generar oportunidades y fortalecer capacidades de las personas, grupos y organizaciones sociales de atención prioritaria, para incluirlos como actores del desarrollo, en el marco de un modelo de economía social y solidaria y considerando que entre sus funciones está el cofinanciamiento de programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo de las organizaciones de la economía popular y solidaria, para producción transformación, intercambio y consumo de bienes y servicios, facilitando el acceso a los mercados a efecto de competir en igualdad de condiciones con la gran empresa privada tendiente a una distribución justa de la riqueza, cerrar las brechas de desigualdad, fomentar el empleo digno y garantizar el Buen Vivir, el presente Convenio, que podrá devenir en nuevos convenios o acuerdos específicos de colaboración y cooperación técnica, material, metodológica y financiera, y en acciones y proyectos conjuntos tiene como objeto recoger y manifestar la conjunción de las voluntades institucionales de quienes lo suscriben y su compromiso para impulsar la economía popular y solidaria en el país como uno de los pilares del sistema económico social y solidario.

En este contexto, el IEPS tiene a cargo varios compromisos presidenciales como son, entre otros, los Proyectos: **Socio Vulcanizador**, **Socio Triciclero** y **Agrocentros**, cuyo objeto es dignificar y mejorar las condiciones de trabajo, entorno laboral y oportunidades económicas de dichos sectores A través de la dotación de infraestructura, equipamiento, capacitación, y en fin políticas que permitan mejorar las condiciones socioeconómicas de estos sectores, combatiendo de este modo la marginalidad y la pobreza.

Para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados, la cooperación interinstitucional objeto de este convenio se centra a tres ejes y componentes principales:

- Apertura de líneas de crédito.
- Aporte de capital semilla; y,
- Inyección económica a los proyectos con un capital de riesgo.

Los tres componentes señalados tienen como propósito:

- a) Alcanzar mayor profundización de servicios financieros, principalmente de crédito y financiamiento, orientados al fortalecimiento de emprendimientos productivos de la Economía Popular y Solidaria;
- b) Motivar la participación de las instituciones financieras, cooperativas de ahorro y crédito y otras, en la canalización de fondos de crédito a los emprendimientos productivos, a los actores de la economía popular y solidaria;
- c) Establecer programas conjuntos de financiamiento, tales como créditos, fondos de capital semilla, capital en riesgo y fondos no reembolsables para la ejecución de actividades correspondientes a: programas, proyectos y



- Compromisos Presidenciales que en orden a la naturaleza y objetivos del IEPS le fueran asignados o generados en razón de sus competencias; y,
- d) Contribuir a la inclusión económica y social de los emprendedores populares, así como de las instituciones de finanzas populares que enfocan su gestión al desarrollo nacional y local.

Para la ejecución del proyecto el IEPS transfirió al ICO la cantidad de USD 320.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, con el fin de que sea esta la institución que construya 20 talleres vulcanizadores

El socio estratégico del IEPS y que brindará la operatividad de los proyectos desarrollados por éste es el PROGRAMA, quien será el administrador de los recursos monetarios provenientes del IEPS

El IEPS transferirá al PROGRAMA lo siguiente:

- a) Los derechos sobre los talleres vulcanizadores construidos por el ICO. (4 320000)
- b) USD 400.000,00 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), para ser canalizados mediante diferentes mecanismos de financiamiento a través de las OSFPS a los beneficiarios finales de los diversos proyectos que están a cargo del IEPS

Sin perjuicio de que los mecanismos de financiamiento sean determinados y estructurados por las partes a futuro y en cada proyecto mediante la suscripción de la o las adendas respectivas, se crea el mecanismo de financiamiento denominado: **"FOMENTO PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS ACTORES DE LA EPS"** mismo que se ceñirá a los lineamientos constantes en el documento denominado **"Condiciones Financieras del Mecanismo para la Canalización de los Recursos que efectúa el IEPS a la CFEPS"** para el financiamiento de emprendimientos apoyados por el IEPS, y que como Anexo 1 se agrega a este Convenio como documento habilitante.

Este mecanismo de financiamiento se constituye por un aporte del 25% por parte del IEPS y 75% por parte del "Programa"; es decir en una proporción de 1 a 3, mismo que servirá para financiar un esquema que incluya: Crédito de segundo piso, Capital en Riesgo y Capital Semilla.

La estructura de financiamiento se definirá en cada proyecto aprobado por el IEPS y considerando como referente un porcentaje de: 75% al crédito de segundo piso, los recursos que se destinarán a crédito de segundo piso serán los correspondientes al aporte que en virtud de este Convenio realizará el Programa; el 25% restante serán destinados del aporte del IEPS a capital en riesgo y capital semilla.

El mecanismo de financiamiento será alimentado a futuro con nuevas aportaciones.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior, tanto el IEPS como el Programa Nacional de Finanzas Populares, Emprendimiento y Economía Solidaria, asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

3.1.-OBLIGACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANZAS POPULARES, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMIA SOLIDARIA.

Generar líneas de crédito y financiamiento específicos, flexibles y diferenciados a favor de los sectores señalados a nivel nacional, con enfoque local y a través del sistema financiero y cooperativo.

- Administrar a través de una cuenta o fondo que el Programa Nacional de Finanzas Populares aperture a nombre del IEPS, los recursos que éste último asigna y asigne en el futuro para los fines previstos en este Convenio.

Disponibilidad de recursos

Aportar con el triple de los recursos económicos que aporte el IEPS

** Abierto a todos los programas*

El PNFPEEP presentará en forma trimestral informes económicos que contendrán en detalle las inversiones efectuadas, avance de los proyectos, rentas generadas de haberlas y otros que definan claramente el estado de situación.

3.2.- OBLIGACIONES DEL IEPS.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en este Convenio, el IEPS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento General de la Economía Popular y Solidaria, transferirá al Programa Nacional de Finanzas Populares el valor de USD 720.000,00 (setecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) de la siguiente manera:

- USD. 400.000,00 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) mediante transferencia presupuestaria.

- USD. 320.000,00 (trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) en derechos que posee el IEPS en obras de infraestructura productiva para el sector vulcanizador a nivel nacional consistentes en: 10 (diez) Viviendas Productivas o vivienda taller, 20 (veinte) Talleres Mejorados; y, 10 (diez) Intervenciones constructivas en CAVS Petroecuador que el Instituto de Construcción de Obras, ICO, debe entregar hasta el 31 de diciembre de 2012.

Dar cada transferencia

Respaldo las transferencias

Una vez concluidas las obras señaladas, las partes suscriptoras de este Convenio determinarán la forma de traspaso respectivo de estos recursos o bienes, en todo caso, estos recursos son activos del IEPS

3.3.-OBLIGACIONES MUTUAS.

Tanto el IEPS, como el Programa Nacional de Finanzas Populares, Emprendimiento y Economía Solidaria, mediante intercambio de notas reversales, en un plazo no mayor de cinco días de suscrito este Convenio designarán un delegado, los mismos

comunicación escrita

sustituye en convenio

1/1



que se constituirán en una instancia de monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio.

El mecanismo de operatividad que tanto los beneficiarios o usuarios de las viviendas productivas, talleres mejorados, intervenciones constructivas en CAVS dentro del Proyecto "Socio Vulcanizador", así como de los proyectos "Socio Triciclero" y "Agrocentros", en la obtención de créditos, bonos y otros serán necesariamente determinados por las partes suscriptoras de este Convenio en adendas al mismo para su plena ejecución

No debe incluirse

CLÁUSULA CUARTA: USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.-

4.1.- Todo el material comunicacional, de promoción, difusión o capacitación utilizada para la promoción de las actividades relacionadas a este convenio, deberá ser elaborado de manera conjunta y difundida previa aprobación de las partes suscriptoras

4.2.- Todo lo que se diseñe o elabore en el marco de este proyecto, sean éstos materiales de promoción, difusión o capacitación y los productos comunicacionales que se difundan, deberán ir necesariamente con los créditos de las instituciones que firman este convenio

4.3.- Podrá hacer uso de los materiales anteriormente mencionados, cualquier institución particular, siempre y cuando cuente con la autorización de las instituciones que impulsan este proyecto.

4.4.- A efectos de posteriores controles se adjuntará una copia de todos los materiales (fotos y textos etc.) que son producto del objeto del Convenio, reposarán en los archivos de las instituciones suscriptoras.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISION, CONTROL, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUTABILIDAD DEL CONVENIO.-

Para la supervisión, control, coordinación, seguimiento y ejecutabilidad del presente Convenio, las partes suscriptoras designarán a sus delegados o representantes en un plazo no mayor de cinco (5) días de suscrito el presente Convenio, con el fin de dar viabilidad y seguimiento a la marcha de este instrumento, así como para establecer los planes de actividades conjuntas en el marco de las estrategias definidas por las partes, además de los acuerdos específicos, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.

Los representantes o delegados serán funcionarios de cada entidad suscriptora, las cuales se reunirán por lo menos una vez al mes o las veces que sean necesarias; podrán hacer recomendaciones a sus autoridades sobre aspectos o actividades no contempladas en el presente instrumento y que consideren necesarias para su ejecutabilidad. De ser necesario formularán un plan de actividades, cronogramas específicos durante la ejecución del presente convenio.

11

X



A través de los representantes designados se canalizará la comunicación entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio es de CINCO años, pudiendo ser renovado por igual período y en similares términos.

→ *5 años (sin de una prorroga)*

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de sus máximas autoridades. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adéndum o convenio modificatorio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECIFICOS.-

Para la ejecución del presente Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se detallarán de manera puntual el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo, financiamiento, y especificaciones del mismo; sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente Convenio de Cooperación se las tendrán incorporadas al convenio específico.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, CONTROL, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Las partes a través de sus delgados designados, realizarán la supervisión, control, coordinación y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos del presente convenio y que registrarán los compromisos adquiridos, para lo cual en un plazo no mayor de 15 días de suscrito el presente instrumento elaboraran el respectivo cronograma de actividades.

*IEPS
CONAFIPS
políticos
y
normas
dinámicas*

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Acuerdo Ministerial No.000010 de 27 de abril de 2012, mediante el cual se designa Director General del IEPS al Ing. Fernando Terán Fiallos.
- Nombramiento del Secretario Técnico del Programa Nacional de Finanzas Populares.
- Todos los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

Las partes declaran expresamente que, con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generan; no se contraen ningún tipo de relación laboral.

11



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por:

- 1.-Cumplimiento del plazo establecido;
- 2.-Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación correspondiente de terminación unilateral, la misma que será elaborada por las instituciones firmantes que manifiestan dicho incumplimiento.
- 3.-Mutuo acuerdo entre las partes;
- 4.-Por decisión expresa, manifestada de manera motivada, igualmente será elaborada por las instituciones firmantes que manifiestan esa decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COMPROMISOS GENERALES.-

- a) Al final del proceso se espera contar con los resultados descritos en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Se cuantificará los aportes de las instituciones participantes en el presente convenio y se presentará un Informe Final de Resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Toda modificación al Convenio y/o a los documentos del mismo deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las partes.

Sí cualquiera de los términos, disposiciones y/o cláusulas de este Convenio fueran inválidas o inejecutables, dichos términos, disposiciones y/o cláusulas se considerarán como no escritas y/o se reformarán de ser posible. En todo caso no afectarán la validez plena del Convenio, ni podrán ser alegadas para anular la totalidad del mismo; el resto de términos, disposiciones y/o cláusulas de este Convenio estarán entonces en plena vigencia

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio, se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios. De subsistir el conflicto o controversia, interpretación o diferencia derivada de este convenio, las partes la someterán a la resolución de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, proceso que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y las siguientes normas:

- 1.-El mediador será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento Interno de dicho centro.
- 2.-Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el acuerdo de la mediación que tendrá valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia.
- 3.-El proceso de mediación será confidencial.



PROGRAMA NACIONAL DE FINANZAS
POPULARES, EMPRENDIMIENTO Y
ECONOMÍA SOLIDARIA

El lugar de la mediación será las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RATIFICACIÓN.-

En virtud del presente convenio las partes aprueban y ratifican este instrumento, se comprometen en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en todas sus partes. De esta manera suscribe en tres ejemplares originales del mismo valor y tenor en la ciudad de Quito a los nueve días del mes de octubre del dos mil doce.

Ing. Fernando Terán Fiallos
DIRECTOR GENERAL
IEPS

Eco. Geovanny Cardoso Ruíz
SECRETARIO TECNICO
PROGRAMA NACIONAL DE FINANZAS
POPULARES EMPRENDIMIENTO Y
CONOMÍA SOLIDARIA

ANEXO 1

No tiene la suma de \$7 000 000

CONDICIONES FINANCIERAS DEL MECANISMO PARA LA CANALIZACION DE LOS RECURSOS QUE EFECTUA EL IEPS AL PNFPEES EN EL FOMENTO PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS ACTORES DE LA EPS

CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DEL FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento a lo determinado en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento; y, en función de la demanda de recursos financieros requeridos para el financiamiento de proyectos de inversión económica de los Actores de la EPS, se crea el mecanismo de financiamiento denominado "**Fomento Productivo de Bienes y Servicios de los Actores de la EPS**", la misma que el IEPS en conjunto con el Programa Nacional de Finanzas Populares Emprendimiento y Economía y Solidaria; y, las operadoras, requieren impulsar a fin de cofinanciar emprendimientos productivos de bienes y servicios propuestos por los actores de la EPS.

Administración y seguimiento.- La Institución encargada de administrar este fondo será el Programa Nacional de Finanzas Populares Emprendimiento y Economía y Solidaria, en tal virtud proporcionará en forma mensual un informe de progreso y al cierre de cada año un informe de cierre de cada año económico. Realizará el seguimiento al uso de los recursos de este fondo. Por su parte el IEPS, emitirá después de la fecha de recepción del informe mensual de progreso y de cierre anual, un oficio de conformidad o las observaciones pertinentes.

Mecanismo de financiamiento del "Fomento Productivo de Bienes y Servicios de Actores de la EPS".- Este fondo se destinará para financiar actividades económicas denominadas de fomento productivo de Bienes y Servicios de la EPS: agrícolas, pecuarias, manufactureras, turística; y, de servicios, nuevas o establecidas; propuestas de emprendimientos de los actores de la EPS, mediante proyectos elaborados a nivel de factibilidad para la adquisición o ampliación de activos fijos; y, de planes de negocios para el capital de trabajo.

Destino de financiamiento.- Se financiarán activos fijos y capital de operación.
En el destino de financiamiento de activos fijos comprenderá: Pequeñas construcciones complementarias a las existentes, reparaciones y ampliaciones; y, la compra de maquinaria, equipo y enseres.

El financiamiento de capital de operación o de trabajo comprenderá: el financiamiento de materia prima, insumos, suministros, materiales y contratación bienes o servicio a terceros de bienes intermedios complementarios del ciclo productivo; y, hasta un monto total que asegure dos ciclos de producción.

Condiciones financieras del fondo " Fomento Productivo de Bienes y Servicios de los Actores de la EPS":

- i).- El porcentaje de financiamiento del costo total de la inversión o del proyecto será de hasta un 100%
- ii).- Tiempo o Plazo de Financiamiento para Activos Fijos: hasta diez años (10 años) que incluye hasta 2 años de gracia
- iii).- Tiempo o Plazo de Financiamiento para Capital de Trabajo: hasta tres años (3 años) que incluye un año (1 año) de gracia.

se define en los lineamientos

Productiva (se define) 5 años

iv).- Tasas de interés: preferenciales.

v).- Garantías: Pueden ser firmas solidarias, prendarias e Hipotecarias.

Condiciones de evaluación ex ante y seguimiento: La operadora que canalice el financiamiento será la responsable de la evaluación ex ante y seguimiento. Sin embargo, el IEPS por su parte también realizará el seguimiento del proyecto de fomento productivo, presentado con el aval de la Dirección de Fomento, para lo cual evaluará que el proyecto cumpla con las decisiones financieras, calculados a precios constantes, y que aseguren sostenibilidad económica y financiera:

- ✓ Valor Actual Neto (VAN) igual o mayor que cero.
- ✓ Tasa Interna de Retorno Financiera (TIRF) superior a la tasa de inflación.
- ✓ Beneficios mayores a los costos B/C mayor que cero.
- ✓ PRK Período de Recuperación del Capital menor o igual al concedido en el crédito.
- ✓ Punto de equilibrio, calculado en el año normal, indicará que los ingresos serán mayores que los costos.
- ✓ La generación de empleo.
- ✓ La generación de ingresos.
- ✓ Carácter social.

Transferencia de seguimiento de evaluación ex ante

ESTRUCTURA Y CARACTERIZACIÓN FINANCIERA

Aportes del IEPS y del PNFPEES

El IEPS aportará un 25% total de la estructura financiera del fondo y el Programa Nacional de Finanzas Populares Emprendimiento y Economía y Solidaria pondrá un 75% del total de recursos del mecanismo de financiamiento. La participación de aporte de recursos de cada institución sería así:

FONDO DE FOMENTO PRODUCTIVO IEPS-PNFPEES

	APORTES	% PARTIC.
1	Aporte IEPS	25
2	Aporte CFPEES	75
	TOTAL	100

Fuente: IEPS-CFPEES

Elaboración: IEPS NLC

La caracterización de la estructura financiera del mecanismo "Fomento Productivo de Bienes y Servicios de los Actores de la EPS".-

El mecanismo de financiamiento de Fomento Productivo de Bienes y Servicios de los Actores de la EPS se manejará en dos fases: i) La primera fase piloto será para el período octubre-diciembre 2012; y, la segunda fase para el período 2013-2017

cronograma de trabajo trimestral de manera conjunta
La modalidad de Financiamiento al proyecto será acorde a los requerimientos del mismo pudiendo emplearse los mecanismo de crédito de segundo piso, capital semilla y capital en riesgo en perspectiva de la sostenibilidad del proyecto.

Con base en la experiencia de la primera fase se realizará una adenda al convenio donde se ratifique o se cambie la caracterización de la estructura financiera del mecanismo de financiamiento.

Los beneficiarios directos serán los actores de la EPS, de preferencia los grupos poblacionales q1, q2 y q3.

Los proyectos que se presenten tendrán el aval del IEPS.

La evaluación ex ante de cada proyecto en lo que corresponda al componente crediticio la realizará cada organización financiera.

Cada proyecto de inversión al ser productivo debe, necesariamente generar rentabilidad.

Los suscriptores del Convenio realizarán el respectivo seguimiento, que aseguren el cumplimiento de las condiciones financieras y por ende el éxito de cada proyecto.

La administración de esta línea de financiamiento le corresponde al Programa Nacional de Finanzas Populares Emprendimiento y Economía y Solidaria, el mismo que presentará trimestralmente un informe de progreso al IEPS.

Estos lineamientos financieros constituirán anexos al convenio.

Fuente: Información proporcionada por las Direcciones de Fortalecimiento Organizativo; y, de Intercambio y Mercados.

Elaborado por: Econ. Nelly Lara Cobo, Asesora de la Dirección General del IEPS.

✓

2 y el IEPS

IEPS
y seguir
para los

172
173
174
175
176
177

C

C